--- Trelew, de diciembre del año dos mil once.----------

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- I.- A fs. 313 el Dr. A. M., letrado apoderado de la parte actora, Sr. L. D. O., apela la Sentencia Definitiva N º 69/11 obrante a fs. 305/311 y vta, dictada en fecha 19 de septiembre de 2011, concediéndose el recurso a fs. 314.---------- A fs. 340/341, las partes formulan acuerdo conciliatorio, en el marco del cual solicitan se deje sin efecto el recurso de apelación interpuesto oportunamente..---------- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 307 Anexo “A” Ley XIII Nro. 5, corresponde tener al apelante de fs. 313 por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------

---------- En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

--- I. Tener por desistido al Sr. L. D. O., del recurso de apelación interpuesto a fs, 313, contra la sentencia definitiva obrante a fs. 305/311 y vta.----------

--- II. La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Carlos A. Velázquez (Art. 7 Ley V N º 17).----------

--- Regístrese y devuélvase al Juzgado de origen, encomendándole efectuar las notificaciones correspondientes y proveer lo demás solicitado a fs. 340/341. (art. 137 inc. 7º del CPCC)----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N º 56 DE 2011 - SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO